NOTA DNCP/DNC/N° 1197 **/ 2020**

Asunción, 3 de febrero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Juan Bautista
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones para el llamado CD "C.D 01 Consultoria para Diseño de Obras" Id 374385

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La Fecha de Consulta indicada no se ajusta a la Resolución DNCP 5695/19, Artículo 24°. Se encuentra fenecida

2- El organismo financiador que han establecido en el Plan Anual de Contrataciones, no coincide con lo establecido en el Anexo B Punto 26. Verificar Certificado de disponibilidad presupuestaria.

3- Se observa, que han establecido que otorgarán un anticipo equivalente al 20% del monto adjudicado, solicitamos indicar en base a qué reglamentación han establecido dicho indicativo.

4- En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada. Indicar en el SICP y PBC

5- El plazo para pago que han establecido en el Anexo B Punto 26, no se adecua a lo establecido en: Condiciones Generales del Contrato. Condiciones de Pago punto 15 "*15.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación*"

6- Se visualiza en el pliego remitido, que aun mencionan la normativa que ya se encuentra derogada, al respecto solicitamos a la convocante mencionar la normativa vigente.

7- **Anexo B punto 17:** Solicitamos a la Convocante hacer mención además al artículo que corresponde al servicio de Consultoría por calidad y costos (art. 103° del Decreto 2992/19).

DNCC. MAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Ing. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Galeano
Jefe del Dpto. de Adjudicaciones
DTIC - DNCP

Ing. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

P. Fernando Ayala Galeano
Coordinador de Compras Públicas

8- Adjuntar los formularios que se encuentran incluidos con la carta de invitación estándar de bienes y servicios aprobada por la Resolución DNCP 1510/18, en reemplazo de los formularios remitidos. Sugerimos, adecuar el contenido del Anexo E, tomando en consideración los formularios aprobados por la Resolución DNCP 1510/18.

9- Solicitamos justificación legal en cuanto a la aceptación de constancia de trámite del Certificado de Origen Nacional.

10- La vigencia del contrato no se adecuado al pliego estándar vigente. Considerando que han establecido: "31/12/2020", solicitamos aclarar si el proceso de la referencia no se trataría de un contrato abierto.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP